

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Marcial Duarte López de Ayala, por no hallársele en el de calle Enrique Segura Otaño, 15, Badajoz, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 1050-93, R. S. 323-93, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la sesión de sala del día 11 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, conociendo del recurso de alzada promovido por don Marcial López de Ayala, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de noviembre de 1992, en la reclamación número 06/332/88 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, acuerda estimarlo en parte y revocar también en parte la resolución impugnada, confirmando las liquidaciones giradas excepto la número T000079/88, que habrá de practicarse de nuevo por igual modalidad y concepto, pero sobre una base imponible de 3.000.000 de pesetas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Vocal, Julián Camacho García.—15.522.

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, con fecha 24 de febrero de 1994, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto cuarenta y siete peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las que se han condonado cinco totalmente y cuatro parcialmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 22/353/93.

Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña Laura Gibanel Gracia, condonando el 100 por 100 de la sanción de 23.319 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expediente número 22/384/93.

Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña María Dolores Sampedro Gibanel, condonando el 100 por 100 de la sanción de 19.392 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expediente número 22/385/93.

Acceder totalmente a la solicitud formulada por don Armando Sampedro Gibanel, condonando el 100 por 100 de la sanción de 19.392 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expediente número 22/386/93.

Acceder totalmente a la solicitud formulada por don Javier Sampedro Gibanel, condonando el 100 por 100 de la sanción de 19.392 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expediente número 22/386/93.

Acceder parcialmente a la solicitud formulada por don Pedro Polo Julve, condonando el 25 por 100 de la sanción de 334.959 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1502/93.

Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña Inés Remiro Boj, condonando el 100 por 100 de la sanción de 122.340 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones.

Expediente número 50/1566/93.

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Gonzalo Pérez Lungmus, condonando el 75 por 100 de las sanciones de 1.614.328, 1.480.521, 792.477 y 148.633 pesetas, impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1567-b/93.

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Regio Legaristi Jardiel, en representación de «Talleres Legaristi, Sociedad Limitada», condonando el 50 por 100 de las sanciones de 37.397, 772.053, 1.761.615, 1.828.434 y 2.906.792 pesetas, impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1599/93.

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Francisco Sabater Quilez, condonando el 25 por 100 de las sanciones de 210.683, 215.489, 150.808 y 33.837 pesetas, impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994.—La Secretaria del Tribunal, Pilar Rapún Campos.—15.494.

LA RIOJA

Remisión de condonaciones concedidas total o parcialmente en la sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en 28 de febrero de 1994

En sesión celebrada en Logroño por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja,

con fecha 28 de febrero de 1994, ha acordado conceder las siguientes condonaciones; con expresión de: Número de expediente, reclamante, concepto e importes de la sanción y de la condonación:

866/93, doña María Pilar Lobato Marín, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 2.000 pesetas, condonando el 100 por 100.

947/93, «Construcciones de Muros Edificios, Sociedad Anónima», Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 901.545 pesetas, condonada el 30 por 100.

948/93, «Construcciones de Muros Edificios, Sociedad Anónima», Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 817.920 pesetas, condonada el 30 por 100.

949/93, «Construcciones de Muros Edificios, Sociedad Anónima», Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 821.547 pesetas, condonada el 30 por 100.

16/94, don Antonio Peciña Alvarez, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 78.200 pesetas, condonada el 50 por 100.

37/94, don Jesús Lasanta Celorrio, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 179.291 pesetas, condonada el 50 por 100.

73/94, doña Teresa Espiga Herce, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 69.918 pesetas, condonada el 50 por 100.

82/94, don Jesús Ausejo Zorzano, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 34.823 y 62.512 pesetas, condonada el 50 por 100.

Logroño, 14 de marzo de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labe-lla.—15.515.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

División de Personal

Edicto por el que se cita de comparecencia al Oficial del Cuerpo Nacional de Policía don José Simón Romero

Manuel Yanguas Menéndez, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario número 9/94, que se sigue al Oficial de Policía del mismo Cuerpo don José Simón Romero, con destino en la Comisaría provincial de Ceuta, y actualmente en paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al citado don José Simón Romero para que en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, en horas de dieciséis a veintiuna, de lunes a viernes, se persone ante esta Instrucción, sita en la avenida Pío XII, número 50, de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Régimen Dis-

cliplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que, de no acudir a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones con el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Instructor, Manuel Yanguas Menéndez.—15.508.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Transporte Terrestre

Resolución por la que se convoca información pública sobre modificaciones de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Fregenal de la Sierra y Barcelona (VAC-006) (T-25)

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Extremadura-Cataluña de Viajeros, Sociedad Anónima» (ECAVISA), ha solicitado una ampliación de itinerario entre Fregenal de la Sierra y Ayamonte, con paradas en Higuera la Real, Cumbres Mayores, Jabugo, Zalamea la Real, Valverde del Camino, Beas, Trigueros, San Juan del Puerto, Huelva, Punta Umbria, Cartaya, Lepe, La Antilla, Isla Cristina y Ayamonte.

Los interesados o afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Gestión y Análisis del Transporte Terrestre de esta Dirección General, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA), plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta cuarta, de nueve a catorce horas, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.—15.262.

Autoridades Portuarias

BALEARES

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a Delfín Motos Navarrón con destino a pavimentación y cerramiento de terraza en El Portitxol. Puerto de Palma de Mallorca. (Expediente 132-COP.)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en uso de la facultad que le otorga el apartado ñ del artículo 40 de la Ley 27/1992, ha otorgado, con fecha 11 de noviembre de 1993, una concesión administrativa a don Delfín Motos Navarrón, cuyas características son: Provincia: Baleares. Puerto: Palma de Mallorca. Plazo: Diez años. Canon: 15.500 pesetas/año. Destino: Pavimentación y cerramiento de terraza en El Portitxol.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma de Mallorca, 25 de enero de 1994.—El Presidente, Javier Tarancón.—15.461.

MINISTERIO DE CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación a la empresa «Edit Media, Sociedad Anónima», de Barcelona, de la resolución de 29 de abril de 1993, recaída en el expediente sancionador número 5/93, por infracción de la normativa que regula la actividad de distribución, venta y exhibición pública de material audiovisual.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa «Edit Media, Sociedad Anónima», se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 1993, por la que se resuelve el expediente sancionador 5/93 instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa «Edit Media, Sociedad Anónima», de Barcelona, la sanción de multa de 75.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y copia de la misma en los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura en esa provincia (Gobierno Civil). Contra dicha resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura o en las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar de la notificación, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 5-b) de la Ley 46/1967, de 22 de julio, y 107.1, 114 y siguientes de la mencionada vigente Ley 30/1992, toda vez que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 22 de febrero de 1994.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—15.498.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 94/14)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de modificación del proyecto de la línea de alta tensión «Troncal-Atios» a subestación de Sárdoma (Vigo), expediente AT-102/1983, con las siguientes características:

Peticionario: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Lugares en los que se va a establecer la modificación: Entre el poste número 4 y 8 y desde el número 15 hasta final de línea, término municipal de Vigo.

Características principales: Línea de AT, aérea, a 132 kV, con conductores LA-455 (cóndor) 454,5 y apoyos metálicos.

Presupuesto: 50.629.403 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, 2, y formularse contra este las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este resolución.

Pontevedra, 9 de marzo de 1994.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—16.609-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 82001/AT-5102. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 82001/AT-5102, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea denominada «Colina-Faisán», al centro de transformación denominado «Poago-La Iglesia», 20 KV, formada por conductor de aluminio-acero, LA-78, instalado sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704 A), con una longitud aproximada de 120 metros, conductor tipo LA-78. Posibilitando así la instalación de la protección en el apoyo anterior al del centro de transformación.

Emplazamiento: Parroquia de Poago, del término municipal de Gijón.

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad en la red de suministro de energía eléctrica.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.298.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión. Expediente: 82658/AT-5145. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 82658/AT-5145, incoado en esta Consejería,

solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la derivación de la línea de alimentación a 20 KV, al centro de transformación denominado «Infanzón II», para ello se instalará un nuevo apoyo en la línea actual denominada «Cabueñes», de la cual derivará la nueva línea aérea de alimentación instalado sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704 A), de 255 metros de longitud aproximadamente, derivará de la actual línea denominada «Cabueñes», conectada a la red de 20 KV, posibilitando así la instalación de la protección en el apoyo anterior al centro de transformación referido.

Emplazamiento: En el lugar denominado El Infanzón, perteneciente a la parroquia de Deva, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad en la red de suministro de energía eléctrica.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992 «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.378.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión. Expediente: 83127/AT-5168. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 83127/AT-5168, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea de alta tensión subterránea a 20 KV, formada por cuatro circuitos, conductores aislados tipo PPV 12/20 KV, 1 por 240 Al. Dos de los circuitos se utilizarán para la alimentación al Centro de Reparto de Ambulatorio (Avilés), siendo su trazado desde el apoyo de fin de línea (apoyo número 27) del tramo aéreo Valliniello-FEVE (Avilés) hasta la arqueta A existente, la cual enlaza con el Centro de Reparto de Ambulatorio; y los otros dos se utilizarán para la alimentación subterránea (en sustitución de la aérea existente) del C.T. FEVE (Avilés), con entrada y salida en este último centro e insertado en el anillo entre el Centro de Reparto de Ambulatorio y el centro de transformación «Plaza de Oficios», siendo el trazado de estos dos circuitos desde el centro de transformación FEVE hasta la arqueta A existente, la cual enlaza con el Centro de Reparto de Ambulatorio.

Emplazamiento: Calle del Muelle (Avilés).

Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo

con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992 «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.359.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión. Expediente: 81927/AT-5094. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81927/AT-5094, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alimentación, al centro de transformación denominado «Centro de Seguridad Marítima», 20 KV, formada por conductor de aluminio-acero LA-78, instalado sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704 A), con una longitud aproximada de 627 metros y que derivará de la actual línea denominada «Venta del Jamón-Derivación Bateao», conductores tipo LA-78.

Emplazamiento: Centro de Seguridad Marítima, parroquia de Cenero, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992 «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.356.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión. Expediente: 81928/AT-5095. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81928/AT-5095, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo poste, denominado «Cogersa», de 250 KVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 ± 5 por 100/0,398 KV.

Línea aérea de alimentación a 20 KV instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704), de 538 metros de longitud aproximadamente, derivando de la actual línea denominada «Colina-Faisán», conductores tipo LA-145.

Emplazamiento: En el barrio denominado Liérvado, en la parroquia de Serín, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992 «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril de 1992), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.354.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81922/AT-5089. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81922/AT-5089, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo poste, denominado «Granda-Bahones», de 100 KVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 ± 5 por 100/0,398 KV.

Línea aérea de alimentación a 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704), de 118 metros de longitud, aproximadamente, derivando de la actual línea denominada «La Collada».

Emplazamiento: En el barrio denominado «Bahones», en la parroquia de Granda, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.295.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81921/AT-5088. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81921/AT-5088, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación de la línea aérea «Castiella», al centro de transformación denominado «Gilledo», 20 KV, formada por conductor de aluminio-acero, LA-78, instalado sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704 A), con una longitud aproximada de 44 metros.

Emplazamiento: Barrio de Gilledo, parroquia de Bernueces, término municipal de Gijón.

Objeto: Posibilitar así la instalación de la protección en el apoyo anterior al del centro de transformación.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.294.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 82000/AT-5101. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 82000/AT-5101, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo poste, denominado «Castiello-La Iglesia», de 50 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 ± 2,5 por 100 ± 5 por 100/0,398 V.

Línea aérea de alimentación a 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704), de 556 metros de longitud, aproximadamente, derivando de la actual, denominada «La Ceares», conductor tipo LA-78.

Emplazamiento: En la proximidad de la iglesia de la parroquia de Castiello, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.348.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 81929/AT-5096. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 81929/AT-5096, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo poste, denominado «La Magdalena» de 160 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 ± 2,5 por 100 ± 5 por 100 /0,398 KV.

Línea aérea de alimentación a 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704A), de 25 metros de longitud, aproximadamente, derivando de la actual línea denominada «Ceares», conductores tipo LA-78.

Emplazamiento: Lugar denominado «La Magdalena», en la parroquia de Cabueñes, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.351.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente 83128/AT-5169. Referencia GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 83128/AT-5169, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, denominado «Las Dos Vías», de 400 KVA, en clase 20 KV/B2.

Línea de alta tensión subterránea, con entrada y salida en el citado centro de transformación, de 230 metros de longitud e insertado en el actual centro de transformación «Campo Sol», centro de transformación «La Moratina», formado por conductores aislados, tipo DHV 12/20 KV 1 × 240 K Al + H16.

Emplazamiento: C/S La Moratina, Valentín Andrés, Vistalegre y plaza Las Dos Vías, en Grado.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, José Manuel Vega Gutiérrez.—15.297.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo Y Trabajo

Dirección General de Industria

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el Concejo de Arre, del término municipal de Ezcabarte

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el Concejo de Arre, del término municipal de Ezcabarte.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red básica de distribución se alimentará de la red de «Gas Navarra, Sociedad Anónima», existente en Villava, en un punto de su calle Mayor, y discurrirá por suelo no urbano en paralelismo con la carretera N-121 hasta el núcleo urbano de Arre, desde donde derivarán las redes secundarias y acometidas, con un total de 1.400 metros, aproxi

madamente, de tubería de polietileno, de 110, 90 y 63 milímetros de diámetro, diseñadas para un caudal máximo de 250 Nm³/h, a una presión de diseño de 4 bar.

El presupuesto de la instalación asciende a 24.547.700 pesetas, que incluyen la red de acceso y básica, la red secundaria y las acometidas, a desarrollar durante los próximos cinco años en función de los resultados de comercialización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el Concejo de Arre, del término municipal de Ezcabarte.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 490.954 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34, por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicte sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el de su notificación.

Pamplona, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—14.679.

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Sangüesa

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Sangüesa.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará desde la red de Enagás, en las proximidades del Parque de Bomberos, donde se ubicará la Estación de Regulación y Medida, y estará formada por 5.600 metros, aproximadamente, de tubería de polietileno, de diámetros 160, 110, 90 y 63 milímetros, con una presión de diseño de 4 bar y capaz de suministrar una demanda de 1.000 Nm³/h.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 77.668.400 pesetas e incluyen la E.R.M., la red básica, la red secundaria y las acometidas, a desarrollar en un horizonte de cinco años en función de los resultados de comercialización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Sangüesa.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 1.553.040 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34, por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su apli-

cación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicte sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el de su notificación.

Pamplona, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—14.674.

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural, por canalización, para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Iruzuñ

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural, por canalización, para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Iruzuñ.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución parte de la estación de regulación y medida, ubicada en la zona de las piscinas, en las proximidades del gasoducto Pamplona-Alsasua, dirigiéndose hacia el centro de la localidad por la carretera de Astrain y prolongándose por la carretera de Pamplona a San Sebastián; junto con la red secundaria que parte de la anterior, constituye 5.535 metros de tubería de polietileno, de 160, 110, 90 y 63 milímetros de diámetro, diseñada para una presión de 4 bar y con una capacidad de suministro de 1.000 Nm³/h.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 76.252.242 pesetas e incluyen la E.R.M., redes primaria y secundaria de distribución y acometidas a realizar en un horizonte de cinco años, si bien la ejecución dependerá de los resultados de comercialización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural, por canalización, para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Iruzuñ.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.450.040 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Orde-

nes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34, por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petitorio que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario, ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el de su notificación.

Pamplona, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—14.669.

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el concejo de Noain, del término municipal del Valle de Elorz

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal del Valle de Elorz.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se inicia en una válvula de 6", situada en el término municipal del Valle de Aranguren y próxima al polígono industrial Talluntxe, de Noain, alcanzando la carretera de Pamplona a Zaragoza y continuando por su lado derecho hasta el final del casco urbano. Su red secundaria, que parte de la anterior, totaliza, junto con ésta, un total de 19.537 metros de tubería de polietileno, de diámetro 160, 110, 90 y 63 milímetros, a una presión de diseño de 2.100 Nm²/h.

El presupuesto asciende a 238.638.999 pesetas y el plan de ejecución se estima puede ser realizado en diez años, en función de los resultados de comercialización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el concejo de Noain, del término municipal de Elorz.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 4.772.780 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34, por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicte sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el de su notificación.

Pamplona, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—14.684.

Resolución sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Huarte-Pamplona

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Huarte.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución primaria se alimentará desde la red de «Gas Navarra, Sociedad Anónima», existente en la calle San Andrés de Villava, atra-

vesando los ríos Ulzama y Arga hasta el núcleo urbano de Huarte por la calle Zubiarte y, junto con la red secundaria que parte de la anterior, constituyen un total de 5.800 metros lineales de tubería de polietileno, en diámetros de 160, 110, 90 y 63 milímetros, un caudal de 1.000 Nm³/h, diseñada para una presión de 4 bar.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 63.306.000 pesetas e incluye las redes primaria y secundaria y las acometidas a desarrollar en un horizonte de cinco años en función de los resultados de comercialización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Dirección General de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, ha resuelto:

1.º Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Huarte.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 1.266.120 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34, por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicte sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Resolución a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el de su notificación.

Pamplona, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—14.682.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Turismo

Servicios Territoriales

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea D/C centro de transformación «Z», centro de transformación «Tabacos».

Final: Líneas aéreas subterráneas Prado, centros de transformación «Tabacos»-«Res. Pensionistas».

Término municipal afectado: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,196.

Emplazamiento de la línea: Tabacalera.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Número 1. Relación de transformación 15.000/20.000, 0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Mérida, Tabacalera.

Presupuesto en pesetas: 7.674.983.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013490.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.392-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Línea de C.T. N-12 al C.T. N-13 del polígono «Nueva Ciudad».

Final: C.T. «Teléfonica Lucrecia» (particular).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Material: Nacional.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Avenida de la Constitución.

Presupuesto en pesetas: 2.138.820.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013491.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.426-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo número 2, línea «Antiguo», centro de transformación «Corchera».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Material: Nacional.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,031.

Emplazamiento de la línea: Ubicación «Jardines del Hipódromo».

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Uno.

Relación de transformación: 20,000/15,000; 0,220.

Potencia total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Mérida, ubicación «Jardines del Hipódromo».

Presupuesto en pesetas: 3.224.360.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013496.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.414-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Línea de C.T. Mosa al C. T. Bda. San Juan.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total: 0,274 kilómetros.

Emplazamiento de la línea: Bda. M. Auxiliadora.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Número 1, relación de transformación, 20,000/15,000/0,220,

Potencia total de transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Mérida, junto a la Bda. M. Auxiliadora.

Presupuesto: 7.650.426.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013494.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.416-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Línea de centro de transformación «Suerte Saavedra N-2» a centro de transformación «Carretera de la Corte».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Material: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,102.

Emplazamiento de la línea: Suerte de Saavedra.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Uno.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

Potencia total en transformadores: 400 kVA.

Emplazamiento: Badajoz, calle Virgilio Viniegras.

Presupuesto en pesetas: 4.427.370.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013498.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.418-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo número 9, línea de centro de transformación «Fuente de Cantos N-3» a centro de transformación «Silo».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Fuente de Cantos.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Material: Nacional.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,140.

Emplazamiento de la línea: Carretera N-630.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Uno.

Relación de transformación: 15,000/20,000; 0,220.

Potencia total en transformadores: 160 kVA.

Emplazamiento: Fuente de Cantos, junto a la piscina.

Presupuesto en pesetas: 2.972.637.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013488.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.427-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo antiguo, centro de transformación interperie «Escuela de Peritos Agrícolas».
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Material: Nacional.
 Conductor: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,025.
 Emplazamiento de la línea: Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Uno.
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores: 400 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz, Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas.
 Presupuesto en pesetas: 3.717.834.
 Finalidad: mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013497.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.424-14.

BADAJOZ**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Covadonga».
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Mérida.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 15/20 KV.
 Material: Nacional.
 Conductor: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,457.
 Emplazamiento de la línea: Camino del Peral.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Uno.
 Relación de transformación: 15,000/20,000, 0,220.
 Potencia total en transformadores: 400 KVA.
 Emplazamiento: Mérida, Camino del Peral.
 Presupuesto en pesetas: 7.947.616.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013489.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.423-14.

BADAJOZ**Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 8.107.156.

Finalidad: Instalación del regulador de tensión 15/20 kV sobre el apoyo metálico N-102 de la línea 15 kV, subestación Llerena-Bienvenida, inmediaciones CT N1 Bienvenida.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013440.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.413-14.

BADAJOZ**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 1, línea de C.T., carretera de Sevilla N-1 a C. T. Suerte Saavedra N-2.
 Final: Inicio tramo subterráneo de la misma línea.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total: 0,311 kilómetros.
 Emplazamiento de la línea: Calle Diego Florido.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Número 1, relación de transformación, 20,000/0,380, y número 1, relación de transformación, 20,000/0,220.
 Potencia total de transformadores: 800 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz, calle Felipe Trigo.
 Presupuesto: 6.242.508.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013495.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.407-14.

BADAJOZ**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea de C.T. Los Glacis N-3 a centro de transformación «Perpetuo Socorro» N-8.
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total: 0,260 kilómetros.
 Emplazamiento de la línea: Calle Jacinta García Hernández.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Número 1, relación de transformación, 20,000/0,220.
 Potencia total de transformadores: 630 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz, La Molineta, término municipal de Badajoz.
 Presupuesto: 7.041.120 pesetas.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013503.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.404-14.

BADAJOZ**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea de centro de transformación «Clidaba» a centro de transformación «Ordenandos N-2».
 Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductor: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,060.
 Emplazamiento de la línea: Calle Eladio Salinero de los Santos.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Uno.
 Relación de transformación: 20,000/0,220.
 Potencia total en transformadores: 630 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz, calle Eladio Salinero de los Santos.
 Presupuesto en pesetas: 3.837.998.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013501.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.399-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola I, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Término municipal a intercalar en derivación a centro de transformación «Pozo».
 Final: Centro de transformación proyectado y centro de transformación «Pozo».
 Términos municipales afectados: Alburquerque.
 Tipos de línea: Aérea y subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2 KV.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio-acero, aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,184.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 2.
 Cruceas; Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Carretera C-521, punto kilométrico 68,300.
 Estación transformadora:
 Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 13,002/0,380.
 Potencia total de transformadores: 250 KVA.
 Emplazamiento: Alburquerque. Instituto de Bachillerato.
 Presupuesto: 6.285.822 pesetas.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-013469.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.311-15.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola I, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación proyectado (expediente 10177-13469).
 Final: Centro de transformación N-1 existente.
 Términos municipales afectados: Alburquerque.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio: 13,2 KV.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,310.
 Emplazamiento de la línea: Instituto de Bachillerato. Término municipal de Alburquerque.
 Presupuesto: 3.325.628 pesetas.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-013500.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—15.312-15.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea de centro de transformación «Girrada» a centro de transformación «Instituto Laboral».
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Almendralejo.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 15/20 KV.
 Materiales: Nacionales.
 Conductor: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,024.
 Emplazamiento de la línea: Calle García Lorca.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000, 0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores: 400 KVA.
 Emplazamiento: Almendralejo, calle García Lorca.
 Presupuesto en pesetas: 4.313.764.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013512.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.396-14.

BADAJOZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea del centro de transformación Telefónica Universidad al centro de transformación Abtusa N-2.
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Términos municipales afectados: Badajoz.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,005.
 Emplazamiento de la línea: Calle Castillo de Feria.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Uno.
 Relación de transformación: 20,000/0,220.
 Potencia total en transformadores: 160 KVA.
 Emplazamiento: Badajoz. Calle Castillo de Feria.
 Presupuesto: 3.296.614 pesetas.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013511.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—15.394-14.

CACERES

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 28 de la línea denominada «Pinofranqueado».
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Pinofranqueado.
 Tipos de línea: Aérea y subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Material: Nacional.
 Conductores: Aluminio-acero, aluminio.
 Longitud total en kilómetros: 0,368.
 Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Proximidades campo de fútbol.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: Uno.
 Relación de transformación: 20,000/380,000/220,000.
 Potencia total en transformadores: 250 kVA.
 Emplazamiento: Pínofranqueado, proximidades campo de fútbol.
 Presupuesto en pesetas: 6.000.000.
 Finalidad: Nuevos suministros.
 Referencia del expediente: 10/AT-005629-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 1 de marzo de 1994.—El Jefe del Servicio, Pedro García Isidro.—15.310-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BARCELONA

Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria

El Jefe de la Unidad Central de Recaudación del organismo autónomo local de gestión tributaria de la Diputación de Barcelona, actuando en el ejercicio de las funciones delegadas por el Ayuntamiento acreedor, procede a notificar el título ejecutivo providenciado de apremio a los deudores que al final se dirán, a los cuales no se ha podido practicar la notificación personal por no tener domicilio ni representante fiscal conocidos en España.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), hace saber:

Que en los títulos ejecutivos correspondientes al Ayuntamiento, conceptos, sujetos pasivos, contraídos e importes que al final se relacionarán fue dictada por el Tesorero competente, providencia, liquidándose el recargo del 20 por 100 de apremio y disponiéndose que se procediese contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y lugar de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas contraídas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en la oficina que se reseñará.

Se advierte a los deudores que, en el caso de no efectuar el ingreso del descubierto en los términos expresados en el párrafo anterior, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías existentes.

Al amparo y en la forma regulada en los artículos 51 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento de pago.

Formas de pago: En la oficina reseñada se facilitarán los documentos cobratorios oportunos para proceder a su pago en cualquier entidad bancaria colaboradora:

a) Mediante giro postal enviado a la oficina de recaudación por el importe de la deuda tributaria.

b) Con talón conformado a favor del OALGT de la Diputación de Barcelona por el importe de la deuda tributaria.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo y al tipo de interés vigente en aquella fecha hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de la deudora las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio y por los motivos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que

haya sido expresamente notificada la resolución, se entenderá que ha sido desestimado, pudiendo iniciarse la vía contencioso-administrativa.

Contra la denegación del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, y de un año, si fuera tácita, a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento: El título ejecutivo providenciado de apremio se notifica en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo establecido en el artículo 103.7 del Reglamento General de Recaudación, toda vez que los deudores no residentes son desconocidos en los domicilios que constan en esta Recaudación, y no tienen representantes designados a efectos finales en territorio español.

Deudores que se citan

Ayuntamiento acreedor: Canyelles.
 Concepto y ejercicios: C.T. urbana-I.B.I. urbana, del 1988 al 1993.

Oficina de recaudación: Calle Jardí, 5, bajos. 08800-Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Deudor: Stritzelberger, Anton. Importe: 6.308 pesetas.

Brandsteter, Hans. Importe: 84.602 pesetas.
 Deudor: Backfish, Helmut. Importe: 197.489 pesetas.

Deudor: Bartel, Erich. Importe: 10.201 pesetas.
 Deudor: Bohm, Franz. Importe: 39.952 pesetas.

Deudor: Busch, Alfred. Importe: 64.646 pesetas.
 Deudor: Cikanek, Ladislav. Importe: 38.108 pesetas.

Deudor: Ciz, Alexander. Importe: 26.324 pesetas.
 Deudor: Eisele, Dieter. Importe: 23.018 pesetas.

Deudor: Eittinger, Leonhard. Importe: 10.191 pesetas.

Deudor: Featherstone, James. Importe: 70.380 pesetas.

Deudor: Grabinger, Ludwing. Importe: 9.643 pesetas.

Deudor: Neumair, Simon. Importe: 136.478 pesetas.

Deudor: Lieblein, Georg. Importe: 12.027 pesetas.
 Deudor: Pent, Johannes. Importe: 7.690 pesetas.

Deudor: Bretung, Arwin. Importe: 15.381 pesetas.

Barcelona, 28 de febrero de 1994.—El Jefe de la Unidad Central, Manuel Rodríguez Plaza.—15.524.